

CARTAS, Y ORDENES DEL REYNO

la muy noble, y leal Ciudad de Salamanca, para que en ella, y su Prouincia cesase el seruicio del medio dozauo por auerse quitado, y que en su lugar se sobroguen, e impongan sifas de quatro marauedis en cantaro de vino, y diez y seis marauedis en cantaro, o arroua de azeite sifados, y vn real en cada cabeça de ganado, y vn marauedis en libra de carnes, que se pesaren, y corran desde el dia que cesare el medio dozauo.

EL Reyno por los grandes inconuinentes que le resultauan del medio dozauo, en particular al trato, y comercio, suplico à su Magestad mandase cesase su execucion, y fuese seruido enuiar vna orden, para que el Reyno buscase medios en que se subrogase, y en virtud della se propusieron a su Magestad los contenidos en el Acuerdo, que à V. S. se embia, y el dia que se impusieren à de cesar el medio dozauo, que ha de ser desde el que llegare el despacho, segun y en la forma en la cedula de aceptacion de su Magestad contenida, y respeto de ser crecimiento en las sifas de los quatro millones ha de ser su administracion en conformidad de los despachos generales dellos, y asì lo executara V. S. Y enuiara orden a las Ciudades, Villas y lugares de esa Prouincia, lo cùplan, y de auerse asì hecho nos auifara V. S. q̄ guarde Dios Madrid y O. A. de 7. de 1624. Por acuerdo del Reyno, Raphael Cornejo. Iuan de Palma.

Concedido con las originales

Francisco Vazquez de Siles

CON la resolucion tomada por su Magestad à suplicacion del Reyno de que se quite el medio dozauo, y en su lugar se imponga en las sifas del Bino, Azeite, y Carnes la cantidad señalada en el Acuerdo tomado, y cedula de aceptacion de su Magestad es muy importante, que en la administracion, y arrendamiento dellas se acuda con grãde cuidado, procurãdo su aumento, y q̄ no se defrauden, porq̄ ofrustraria el intento que se tiene de dar entera satisfacion a su Magestad de lo que se le ha seruido, y dello resultarian grandes inconuinentes, que con el cuidado que V. S. pondra en procurar se obien, y que destas sifas se saquesu verdadero valor, nos prometemos se ha de conseguir, y ara V. S. se pregonen, rematando el Bino, y carnes del rastro que estuuieren arrendadas, en el maior postor, y las que no lo estuuieren, se administren en el interin que se arriendan, pregonãndolas, y haziendo diligencias para arrendarlas, y ha de ser el arrendamiento que se hiziere de nuebo del Bino todo junto, asì de lo impuesto, para la paga del

del seruicio de los quatro Millones, como de lo que agora se acrecienta, y lo mismo en las fisas, de las carnes del rastro, y las de las carnicerías, se ha de cobrar por las hijuelas, como agora se haze, y en la imposición de los diez y seis marauedis en el Azeite, ordenara V. S. se administre de manera que se cobre enteramente de cada aroba, o cantara, guardando lo dispuesto en la administracion de los diez y seis marauedis del Bino, y tomando bastante inteligencia de lo que puede montar se tratara de arrendar, auisandonos dello, V. S. y con el auiso que ha de enuiar V. S. a las Ciudades, Villas, y lugares de esa Prouincia, de que se quite el medio dozauo, y se subrogue en las dichas fisas, les ordenara V. S. que en la administracion, y arrendamiento dellas guarden y cumplan lo referido, y embien testimonio del dia en que se quite el medio dozauo, y de lo que ha valido hasta entonces, y se impusieren dichas fisas, cō lo que ha esa Ciudad toca, y todo nos lo remitira V. S. para que aya la quenta y razon que conuiene, y de auerlo cumplido, y de lo demas que huuiere, y se ofreciere nos auisara V. S. que guarde Dios Madrid y Octubre 9. de 1634. años. El Licenciado don Antonio de Campo Redondo y Rio. D. Geronimo de Villosa y Baça. Miguel de Ypeñarrieta. El Licenciado don Antonio de Miranda. Por acuerdo de la comision del Reyno, de la administracion de Millones. Juan de Palma.

Concuerta con sus originales.

Francisco Vazquez de Siluã.

En la resolución tomada por su Magestad a suplicacion del Reyno de que se quite el medio dozauo, y en su lugar se imponga en las fisas del Bino, Azeite, y Carnes la cantidad señalada en el Acuerdo tomado y cedula de aceptación de su Magestad es muy importante que en la administracion, y arrendamiento dellas se proceda con grande cuidado, procurando su aumento, y no se destruya el bordado de la fisa, el intento de dar entera satisfacion a su Magestad de lo que se le ha servido, y dellas se han de sacar grandes ganancias, que con el cuidado que V. S. pondra en procurar se obtien, y que de las fisas se espere valor, nos prometemos se ha de conseguir, y a V. S. se le piden, remitiendo el Bino, y carnes del rastro que estubo arrendadas en el mayor postor, y las que no lo estubo, se le administren en el mayor que se arrendar, y arrendadoras, y las rentas de las fisas para arrendarlas, y ha de ser el arrendamiento que se fiziere de nuevo del Bino todo junto, y de lo impuesto, para la paga del